

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 2345

Cali, 18 de noviembre de 2021

Revisado el expediente, se observa que el presente proceso de Divorcio de matrimonio civil solicitado a través de apoderado judicial, por los señores MARITZA CARDONA GONZALEZ y LUIS EDUARDO JIMENEZ, reúne los requisitos formales señalados en el Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Admitirla, e imprimirle el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria.

SEGUNDO: Cítese a las presentes diligencias al señor Defensor Quinto de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Procuradora delegada en asuntos de Familia y la Mujer, y notifíqueseles el presente proveído para lo de su cargo.

TERCERO: Ténganse como pruebas en su valor legal correspondiente los documentos acompañados con la demanda.

CUARTO: Una vez en firme la presente providencia y cumplido el numeral segundo, pase el proceso a Despacho para dictar el fallo que el Derecho corresponda.

QUINTO: Reconocer personería suficiente al abogado ALBERTO URREGO HOYOS, portador de la CC 16658985 y T.P. No. 57807 del C.S.J., para que obre conforme el poder conferido para tal fin.
NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **3b75ba580c41b6b618c8141363cf883d08d52a127c13bb07b52f774c3fdeb31d**

Documento generado en 18/11/2021 09:41:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>